



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

0 2 8 . 5 0 0 4
2011 CELEBRADO ENTRE
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, y **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No. 411.0.20.0020 del 26 de enero de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y por la otra parte **FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS**, entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 14 de junio de 2006 bajo el número 2284 del libro 1 con NIT No. 900090262-2, representada legalmente por el señor **JAIME YANGUAS VARGAS** también mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.849.838 de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. **B)** Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; y, de mantener y preservar los parques y las zonas verdes, así como de la arborización y ornato del Municipio de Cali. (Acuerdo 01/96. Art. 94 y 190)" (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el artículo 31 y 66 de la Ley 99 de 1993. **C)** Que con el presente convenio de asociación se pretende ejecutar parte del proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS VERDES Y PARQUES AFECTADOS POR ANTIGUOS PROCESOS DE OCUPACIÓN ILEGAL EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21043251. El cual



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.0 28 ... 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS**

es concordante con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008-2011 dentro del Capítulo IV, ARTÍCULO 10. PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA. Igualmente se inscribe en el Macro proceso No. 4.4.5. MUNICIPIO VERDE que establece lineamientos de política. **D)** El DAGMA como autoridad ambiental se propone promover y desarrollar sus funciones permitiendo la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. De allí que sea necesario aunar esfuerzos con las Entidades públicas y privadas para preservar el medio ambiente. **E)** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y funciones que les asigna a ellas la ley. **F)** Los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. **G)** Que LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos la actividad de mantenimiento y poda de césped de zonas verdes urbanas y rurales y cuenta con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. **H)** Que se requiere realizar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el mantenimiento de las zonas verdes, zonas blandas de las cuadras, los parques, las franjas de protección de los ríos y canales, separadores viales, jardines y población arbórea con el fin de continuar con la sostenibilidad en el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad y así mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas. **I)** Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir al mejoramiento paisajístico del Municipio de Cali, mediante la recuperación ambiental y paisajística de parque y zonas verdes ubicadas en la Comuna 13. Dicho mantenimiento integral comprende además, el barrido, apilado, limpieza general del área, erradicación manual de malezas, rebordeo, plateo, mantenimiento de jardines, mantenimiento de mani forrajero y la recolección de residuos vegetales producidos por el corte y en general la limpieza de las zonas a intervenir, el transporte y disposición final de los residuos en el sitio que le señale el DAGMA. **J)** Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. **K)** En consideración a lo anterior, se escogió a la





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

0 2 8 3 7 2 0 1 1
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. L) El objeto social de la entidad FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades a desarrollar. Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir a la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE CINCO PARQUES Y DOS SEPARADORES VIALES DE LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO BP 43251 DENOMINADO RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS VERDES Y PARQUES AFECTADOS POR ANTIGUOS PROCESOS DE OCUPACIÓN ILEGAL EN LA COMUNA 13 DE SANTIAGO DE CALI ", con ficha BP 21043251. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Las actividades se desarrollaran en los sitios específicos que se señalan en el anexo 1 de los estudios previos, conforme al costo de cada una de ellas; que justifican el valor presupuestado para el convenio y la proyección del aporte a realizar por la entidad con la cual se firme el mismo. Los precios serán los establecidos en la propuesta de asociado. Dichas actividades generales que se deben ejecutar en el desarrollo del contrato, se describen a continuación, así: 1) Levantamiento topográfico y diseño arquitectónico. 3) Obras civiles: construcción de andenes, sardineles y senderos, instalación gravilla y cerramiento zonas verdes. 4) Manejo ambiental: tala y mantenimiento de árboles, siembra de árboles, palmas, durantas, plantas ornamentales y prado. 5) Amoblamiento: instalación de bancas y cestos de basura. 6) Limpieza final. 7) Señalética. 8) Pruebas de laboratorio. Las anteriores discriminadas así: a. **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:** Este insumo deberá consignar la topografía existente con despiece de curvas de nivel cada 20 cms, debe ubicar e identificar la infraestructura aleadaña (postes, cámaras, sumideros, vías), el mobiliario existente, y los paramentos de las edificaciones vecinas. De igual modo, debe referenciar los bordes del Río incluyendo el nivel del espejo de agua. Deberá contener secciones transversales cada 100 mtrs y una longitudinal de cada tramo. De igual modo, debe contener el diámetro de tronco a altura de pecho DAP, el radio de copa, la altura actual y el nombre de todas las especies arbóreas existentes en el sitio. El nivel de referencia 0.00 mtrs será la vía pública y deberá estar amarrado al sistema de coordenadas de la ciudad de Cali. Luego de realizada la intervención y previa autorización de la INTERVENTORIA, se procederá a realizar sobre este plano topográfico la ubicación final en sitio de las obras civiles, ambientales y paisajísticas desarrolladas, y será este documento indispensable para la autorización de pago final del contratista. Unidad de medida y pago: UNIDAD. B) **DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO:** Consiste en la elaboración de planimetrías de planta, corte y alzadas específicas con los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 028 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

diseños del área a intervenir y el diseño de obra civil de acuerdo con las características del sitio que va a ser objeto de intervención ambiental y de infraestructura. Debe contener los diseños acotados de los andenes, bordillos, zonas verdes, alcorques, muretes, materas, la ubicación de zonas ajardinadas, especies ornamentales y herbáceas a utilizar, ficha paisajística de las especies arbóreas y ornamentales a implementar en el parque, diseño de plazoletas, diseño de la señalética y su ubicación en el sitio. En todos los planos deberán aparecer los elementos construidos existentes, así como los paramentos de las edificaciones aledañas. Los planos no serán inferiores a escalas 1- 200. La información deberá entregarse en medio magnético y físico en dos (2) copias al DAGMA para su revisión, análisis y aprobación por parte del Grupo Gestión de Parques de la entidad. De igual forma, luego de aprobado por el DAGMA, se deberá remitir a las diferentes entidades de la Administración Municipal para la consecución de los permisos a que haya lugar. Deberá consultarse la normativa vigente a la fecha de elaboración y ejecución de los diseños frente a los elementos constitutivos del espacio público (MECEP, ICONTEC, PEPPEC, POT, Estatuto arbóreo, protocolo de recepción de zonas verdes DAGMA, etc.). Al contar con las aprobaciones de todas las dependencias, deberá allegar al DAGMA tres (3) copias digitales y físicas del producto terminado. Unidad de medida y pago: UNIDAD. C) **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.** La localización y replanteo se debe realizar utilizando comisión de topografía, la cual debe localizar en campo los ejes de los elementos a construir. Se deberán instalar los "burros" en guadua con hilo visible y con nomenclatura en los ejes horizontales y verticales en donde se identifique la distancia del tramo en ML, y el nivel del punto referenciado respecto a la vía pública. La permanencia en obra de estos elementos de referencia deberá estar garantizada por el contratista en todas las fases constructivas del proyecto, de igual manera deberán quedar consignados con fotografías dentro del informe # 1. Unidad de medida y pago: M2. D) **DEMOLICIÓN DE SARDINEL EN CONCRETO 15X15 CM:** Para la demolición de sardineles existentes se debe previamente aislar la zona de las demoliciones mediante cinta de seguridad preventiva, para impedir que los peatones y vehículos se acerquen demasiado para evitar accidentes. El trabajo de demolición debe realizarse en horario de trabajo normal, nunca en la noche para no perturbar el descanso de los habitantes vecinos de la obra. Por otro lado, se pueden utilizar porras y se debe tener cuidado de no dejar las varillas de refuerzo tiradas y se deben cortar a ras de piso las que están embebidas en el pavimento para impedir que tanto peatones como obreros se puedan enterrar en el cuerpo estos elementos. Durante el proceso de demolición, se deben ir acumulando los escombros en un lugar que no obstaculice el paso de los peatones y vehículos y que sea de fácil acceso para las volquetas que retiran el material del sitio, teniéndose en cuenta de que no se debe permitir excesiva acumulación de escombros dentro de la obra. Unidad de medida y pago: ML. E) **DEMOLICIÓN DE ANDÉN E= 10 CM MAS RETIRO:** Para la demolición de andenes se debe



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

previamente aislar la zona de las demoliciones mediante cinta de seguridad preventiva, para impedir que los peatones se acerquen demasiado y puedan ser lastimados. El trabajo de demolición debe realizarse en horario de trabajo normal, nunca en la noche para no perturbar el descanso de los habitantes vecinos de la obra. Por otro lado, se pueden utilizar porras siempre y cuando se trate de andenes con espesores menores a 10 cm; si las losas tienen más de 10 cm se debe utilizar martillo neumático. Durante el proceso de demolición, se deben ir acumulando los escombros en un lugar que no obstaculice el paso de los peatones y que sea de fácil acceso para las volquetas que retiran el material del sitio, teniéndose en cuenta de que no se debe permitir excesiva acumulación de escombros dentro de la obra. Si durante el proceso de demolición se encuentran varillas, estas no deben dejarse tiradas en el suelo y se deben cortar a ras de piso las que están embebidas en el pavimento para impedir que tanto peatones como obreros se puedan enterrar en el cuerpo estos elementos. El cargue de los escombros en la volqueta se hace a mano, una vez llenada la volqueta se debe cubrir la totalidad del contenedor con una lona de tal manera que se garantice que no caigan escombros de la volqueta durante el viaje al sitio de disposición final. Unidad de medida y pago: M2. F) **EXCAVACIÓN TIERRA A MANO.** Se excavará una capa de 40 cm de profundidad en todo el tramo de intervención con obras civiles para extraer el suelo con material orgánico. En caso de encontrarse una capa de suelo con material orgánico de más de 40 cm de profundidad, deberá ser extraída en su totalidad una vez la INTERVENTORIA haya aprobado dicho trabajo y haya garantizado el equilibrio económico del contrato. Unidad de medida y pago: M3. G) **RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO- RANA.** Se instalará una sub-base en roca muerta compactada de 30 cm de espesor. La compactación deberá hacerse en capas de 15 cm mediante vibro compactador tipo Rana hasta alcanzar el 95% del Proctor modificado. Unidad de medida y pago: M3. H) **ANDÉN EN CONCRETO H= 10CM 3000 PSI EXTERIORES :** Los concretos para andenes se deberán entregar libres de hormigueros, dilatados estructuralmente cada 1.50 mtrs máximo con un espacio libre de máximo 1 cm y una profundidad de 2.5 cms. Deberán ser escobillados en su interior y sus bordes lisos en 5 cms de remarco. El escobillado deberá ser transversal al sentido del tránsito de peatones en el espacio. La altura de fundición será de 10 cms. Los bordes de los andenes se deberán formaletear con elementos metálicos. De igual manera se deberá aplicar desencofrante a las formaletas para garantizar el acabado liso del lateral. La desviación máxima permitida será del 1% por cada tramo de 2.40 mtrs. Para todo tramo que presente hormiguo ó exposición de acero en su acabado se solicitará su demolición del paño bajo costos del contratista. De igual modo, en épocas de extrema exposición solar, se deberá aplicar antisol rojo para evitar la aparición de fisuras en el acabado. I) **ACERO DE REFUERZO MALLA 4MM 15X15 PARA ANDEN:** Las losas de los andenes deben tener un refuerzo de retracción de fraguado y temperatura consistente en una malla

5:

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5ª Norte N° 20N-08
Teléfono: 660-55-15 6600-05-80-83 Fax 660-02-48
www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.0.28 + 011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

electrosoldada de 15x15 cm de grafil de 4 mm. Esta malla debe quedar instalada de tal forma que quede fundida una capa de concreto de 5 cm por debajo de ella. Unidad de medida y pago: M2. J) **SENDERO PEATONAL, INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, BORDILLOS Y GRAVILLA:** Para la construcción de senderos peatonales se deben realizar las siguientes actividades. J1) Previamente se debe localizar en el terreno el eje del sendero, en caso de que se trate de un trazado geoméricamente complejo, se debe realizar mediante comisión topográfica. J2) Después, según el ancho especificado en planos del sendero, se deben ubicar los bordes del mismo. J3) Para la excavación, la cual debe ser manual, se debe tener en cuenta que el ancho total a excavar es la suma del ancho del sendero mas el ancho de los dos bordillos de confinamiento. La profundidad de la excavación será la que se especifique en los planos. J4) Después de realizada la excavación, debe nivelarse el terreno utilizando equipo de compactación tipo rana. J5) Para los rellenos, se debe utilizar el material y espesores especificados en los planos. El material debe instalarse en capas no mayores a 15 cm y se deben compactar con rana, de tal forma que se obtenga un grado de compactación de mínimo el 95% del Proctor modificado. J6) Para la construcción de los bordillos, se debe realizar la excavación, la cual debe tener un ancho mayor que del bordillo especificado en planos. Se debe tener en cuenta que la profundidad de la excavación sobre el relleno debe ser mínimo 10 cm. Luego, se instala el acero de refuerzo, el cual debe ser el especificado en planos y que en todo caso, no debe ser menor a tres varillas longitudinales y estribos cada 20 cm máximo. Para la fundición de los bordillos, se debe utilizar formaleta metálica en los tramos rectos y láminas de triplex para los tramos curvos, además se debe aplicar desmoldante el cual no debe ser aceite quemado para garantizar de esta forma un terminado liso del concreto con el color natural del mismo. El concreto a fundir debe estar dosificado para alcanzar la resistencia de las especificaciones de diseño. Antes de la fundición se debe verificar que el acero de refuerzo no esté en contacto con la tierra, de tal forma que quede fundida una capa de concreto de mínimo 3 cm por debajo del acero. Se acepta como tolerancia de desalineamiento del bordillo 1 cm por cada 10 metros de bordillo. Por último, debe garantizarse el drenaje del área confinada por los bordillos, dejando aberturas en los bordillos en los puntos topográficamente bajos. Hay que tener en cuenta que la altura total del bordillo debe permitir que quede sobresaliendo 5 cm por encima de la gravilla del sendero. J7) Después de construidos los bordillos y que el concreto haya alcanzado la resistencia esperada, se instala la gravilla, la cual debe quedar nivelada más no debe compactarse. La gravilla a utilizar debe ser del tipo triturado. Unidad de medida y pago: ML. K) **SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20 CM) H = 36-45 CM:** Este sardinel se utiliza generalmente para confinar andenes donde el nivel del terreno está muy por encima del nivel de la calle. El sardinel debe tener como mínimo 15 cm de ancho en la parte superior y 20 cm de ancho en la parte inferior. Para la construcción del sardinel, se debe realizar la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

excavación, la cual debe tener un ancho mayor a 20 cm. Se debe tener en cuenta que la profundidad de la excavación sobre el relleno compactado debe ser mínimo 10 cm y que la altura del sardinel con respecto a la calle debe ser como mínimo de 30 cm. Luego, se instala el acero de refuerzo, el cual debe ser el especificado en planos y que en todo caso, no debe ser menor a cuatro varillas longitudinales de 3/8" y estribos de varilla de 1/4" cada 20 cm máximo. Para la fundición de los sardineles, se debe utilizar formaleta metálica en los tramos rectos y láminas de triplex para los tramos curvos, además se debe aplicar desmoldante el cual no debe ser aceite quemado para garantizar de esta forma un terminado liso del concreto con el color natural del mismo. El concreto a fundir debe estar dosificado para alcanzar la resistencia de las especificaciones de diseño, que en este caso es de 3000 PSI a los 28 días. Antes de la fundición se debe verificar que el acero de refuerzo no esté en contacto con la tierra, de tal forma que quede fundida una capa de concreto de mínimo 3 cm por debajo del acero. Se acepta como tolerancia de desalineamiento del cordón 1 cm por cada 10 metros de cordón. Unidad de medida y pago: ML. L) **ACERO DE REFUERZO FLEJADO 60,000 PSI:** El acero de refuerzo debe ser corrugado con una resistencia en el límite de fluencia de 60,000 PSI. El acero a colocar en las formaletas antes del vaciado tiene que estar libre de suciedad tal como polvo y barro, así como libre de grasa. En caso de presentarse algo de corrosión en las varillas, ésta se debe retirar mediante el limpiado de las varillas con cepillo de alambre. El acero debe flejarse en frío de acuerdo con las medidas en los planos constructivos. Se admite una tolerancia de 5 mm con respecto a las medidas de los planos. Las varillas longitudinales deben empalmarse por lo menos 30 cm y los estribos deben tener ganchos a 45 grados de mínimo 8 cm de longitud. Este ítem incluye también el alambre de amarrado el cual debe ser alambre negro No. 18 y la mano de obra correspondiente. Se deben colocar amarres en todas las uniones entre varillas. Unidad de medida y pago: KG. M) **POSTE EN PINO INMUNIZADO D = 11 CM, H = 0,75 M (INC. ZONA BAJO TIERRA):** Para la instalación de los postes se debe realizar primero una excavación de 20x20 cm por 30 cm de profundidad. Luego, se funde una mezcla de concreto de 3000 PSI para instalar el poste. La longitud del poste que queda embebida en el concreto es de 25 cm, quedando 50 cm por encima del nivel del terreno. El extremo libre del poste debe terminar en punta y el poste debe tener dos perforaciones para instalar dos hilos de manila plástica. Unidad de medida y pago: UND. N) **MANILA PLÁSTICA 3/8" (CERRAMIENTO GENERAL SEPARADOR 3 HILOS):** La manila se debe insertar en los orificios que previamente traen los postes de madera. A medida que se va instalado la manila deben hacerse nudos para impedir que al cortarse una manila se pueda extraer la totalidad de la misma. Unidad de medida y pago: ML. O) **AHOYADO 15X15 CM PARA POSTES EN PINO INMUNIZADO:** Para la instalación de los postes se debe realizar primero una excavación de 20x15 cm por 30 cm de profundidad. Unidad de medida y pago: UND. P) **RELLENO GRAVILLA CAFÉ DE 1/2 SIN**

7.

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5ª Norte N° 20N-08
Teléfono: 660-55-15 6680-05-80-83 Fax 660-02-48
www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

COMPACTAR H= 10 CMS: En las zonas donde se instale este agregado se deberá procurar la instalación de una capa plástica que impida el crecimiento de elementos vegetales a través suyo (maleza). El tamaño del agregado máximo será de $\frac{3}{4}$ de pulgada y como mínimo de $\frac{1}{2}$. Para evitar mezclas de tonalidades se prohíbe el uso de camas iniciales de grava azul de cantera. Unidad e Medida y pago: M3. Q) **CORTE DE ESPECIE ARBÓREA + RETIRO.** Consiste en el corte de especies arbóreas que bajo el criterio del DAGMA, sean susceptibles de erradicación, bien sea por problemas fito sanitarios, o porque representan riesgo de caída para la comunidad o la infraestructura adyacente existente o a proponer. En ningún modo se permitirá la tala de aquellas especies que correspondan a especies notables de la ciudad. El ítem incluye el retiro total del sitio del árbol talado El contratista en conjunto con la INTERVENTORIA, deberá gestionar el concepto técnico del DAGMA sobre podas, talas y mantenimientos arbóreos. Unidad de medida y pago: UNIDAD. R) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA.** Para brindar una superficie optima para el desarrollo de los procesos de revegetalización o cambio de prados sobre el sitio a intervenir, se requiere el suministro de tierra agrícola en una altura de 10 cms. A esta capa se deben descontar los 3 cms que ya trae incluido el M2 de prado a instalar según A.P.U de la gobernación por lo que por M2 de prado se requiere tan solo una capa de 7 cms de tierra agrícola con componentes como la cascarilla de arroz que garantice un correcto prendimiento y crecimiento del prado a instalar. Unidad de medida y pago: M3. S) **TIERRA NEGRA PARA NIVELACIÓN DE TERRENO:** En las zonas donde por condiciones topográficas se deba rellenar o excavar para evitar la inundación del parque ó de su área aledaña, se deberá realizar la disposición de tierra amarilla ó saldos de excavación en sitio. Esta actividad deberá ser puesta en consideración de la INTERVENTORIA antes de iniciar su construcción y la modificación topográfica resultante deberá quedar consignada en la bitácora de la obra la modificación realizada al terreno así como en el plano final topográfico. Unidad de medida y pago: M3. T) **PODA – MANTENIMIENTO ARBÓREO:** Los factores a contemplar para la poda de árboles maduros son el sitio, el tamaño y madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas más tolerantes que otras a la ejecución de podas severas, el sitio influye en el tipo de método que se elija. Por regla general, la mayoría de los árboles maduros son menos tolerantes a una poda severa que los árboles jóvenes, los cortes pequeños cierran rápido y se compartimentan mejor que los cortes grandes. la poda puede realizarse durante todo el año, aunque lo más conveniente es al principio del periodo de crecimiento vegetativo, con el objeto de que cicatricen las heridas ocasionadas por los cortes y se facilite la formación del callo cicatrizante dado que el árbol se encuentra en crecimiento. Se deberán utilizar los diferentes métodos para la poda de árboles maduros que se describen a continuación: T1) **LIMPIEZA DE COPA:** La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, moribundas, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras ajenas al árbol. Asimismo se deberán retirar obstáculos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como; alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, todo trabajo a realizarse en los individuos arbóreos deberá autorizarse, previamente a la realización de los trabajos, por la autoridad correspondiente. T2) **RESTAURACIÓN DE LA COPA:** La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido despuntados. De uno a tres retoños deben ser seleccionados para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser entresacados, cortados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una atadura adecuada para el tamaño del retoño. Algunas veces la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años, todo trabajo a realizarse en los individuos arbóreos deberá autorizarse, previamente a la realización de los trabajos, por la autoridad correspondiente. T3) **ACLAREO DE COPA:** El aclareo de copa se limitará a la remoción selectiva de ramas con la finalidad de proporcionar el paso de luz y movimiento del aire disminuyendo la cantidad de follaje, reduciendo el peso de ramas grandes y, de esta manera, ayudar a mantener la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear la "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Si se requiere podar más del 25 por ciento del follaje total del árbol, deberá autorizarse, previamente a la realización de los trabajos, por la autoridad correspondiente. T4) **ELEVACIÓN DE COPA:** Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de remover todas las ramas que se encuentran demasiado bajas, además de facilitar la libre circulación de transeúntes, vehículos, visibilidad de señales de tránsito y luminarias y el paso de luz a otras plantas debajo de los árboles. La altura ideal de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2,4m (2m y 40cm). En vías vehiculares podrá ser hasta de 4 m. Para vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4,8m. En ambos casos la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica. T5) **EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PODA DE ÁRBOLES.** T5.1 **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** a) Casco. b) Gafas o protector de cara c) Ropa de trabajo gruesa. d) Botas de carnaza o botas dieléctricas, para los trabajos bajo cables energizados. e) Guantes de carnaza. f) Bastones de madera o fibra de vidrio, para la poda bajo cables energizados. T5.2. **HERRAMIENTA DE CORTE** a) Motosierras. b) Serrucho curvo. c) Garrocha podadora. d) Tijeras manuales y bimanuales. T5.3. **HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO.** a) Cuerda de trepar. c) Colgón. d) Manea. e) Jalón. f) Hondilla. g) Mosquetón. h) Aparato o ancla de descenso. i) Dos carretes dobles para garrucha. j) Horqueta falsa. k) Canastilla hidráulica. l) Espuelas, utilizadas para casos de emergencia o el rescate de un individuo. m) Eslinga. T5.4. **HERRAMIENTA DE SEGURIDAD** a) Conos de señalamiento. b) Señales de seguridad para el





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

tráfico. c) Cintas coloridas para delimitar el área de trabajo. **T5.5. HERRAMIENTA DE SERVICIOS.** a) Caja de herramientas y refacciones para el servicio del equipo de poda. Por último, se deben cicatrizar todos los cortes de ramas de los árboles mediante cicatrizante hormonal y también se deben retirar del sitio todos los residuos vegetales originados por las podas. Unidad de medida y pago: UND. U) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBUSTO DURANTA.** Previamente a la siembra de la durante, se debe realizar el ahoyado, el cual deberá tener como mínimo 15 cm de diámetro por 15 cm de profundidad. Estos ahoyados se deben espaciar cada 30 cm y deben realizarse con 15 días de anterioridad a la siembra de las plantas. En el momento de la siembra, debe llenarse el ahoyado con tierra agrícola. V) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁRBOL NATIVO H = 2 M:** Un árbol joven necesita espacio para desarrollarse al máximo de sus posibilidades. El tamaño del hoyo para un árbol de menos de 1 metro de altura debe tener como mínimo una dimensión de 40 x 40 x 40 cm. Por lo general se recomienda realizar un hueco del doble de ancho y profundidad del cepellón (conjunto de tierra que queda adherida a las raíces de una planta al quitar la bolsa para trasplantar), y se llena con una mezcla de abono orgánico maduro. Si el sitio contiene escombros, realice un hoyo más ancho y profundo. Remueva el escombro y deposite una mezcla de suelo de buena calidad. La árbol deberá tener un desarrollo en altura de 2.00 m como mínimo, además de contar con buen estado fitosanitario y tener un tronco lo más recto posible. Unidad de medida y pago: UND. W) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMA H = 0.8 M – 1.0 M:** Para instalar la palma se debe realizar el ahoyado de acuerdo a las especificaciones técnicas del ítem ahoyado, por lo general se recomienda realizar un hueco del doble de ancho y profundidad del cepellón (conjunto de tierra que queda adherida a las raíces de una planta al quitar la bolsa para trasplantar), y se llena con una mezcla de abono orgánico maduro. Si el sitio contiene escombros, realice un hoyo más ancho y profundo. Remueva el escombro y deposite una mezcla de suelo de buena calidad. La Palma Manila deberá tener un desarrollo en altura de 0.80 m como mínimo, además de contar con buen estado fitosanitario y tener un tallo recto, sin desviaciones de acuerdo a su altura. Unidad de medida y pago: UND. X) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL H = 20 CM – 40 CM:** La selección de las especies obedecerá especialmente a criterios técnicos así: Especies de buena adaptación y a las condiciones ambientales. X1) Especies cuya arquitectura (distribución densidad de follaje y sistema radicular) sea la adecuada, y que adicionalmente impriman un aporte estético y visual en cuanto a la variedad de textura y color. X2) En cuanto a la biología de las especies a seleccionar se tendrá en cuenta aspectos de floración, fructificación y renuevo de follaje, con el fin de incentivar la anidación de avifauna, que aporte al paisaje. Finalmente, luego de realizar la definición de especies, se diseñará la distribución y distanciamiento de las mismas dentro del predio, manejando la cobertura de manera que no se conviertan en barreras visuales, que generen



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

dentro de la comunidad sensación de inseguridad. X3) Consecución del material vegetal: esta actividad tiene por objeto la consecución del material vegetal ornamental de la calidad y cantidad necesaria para el desarrollo de la plantación. El material a adquirir guardará los estándares de calidad fitosanitario, con el fin de asegurar un porcentaje mayor de supervivencia en la siembra y adicionalmente tendrá que tener desarrollos en altura entre **20 cm y 40 cm**, no se aceptaran plantas de menor altura. X4) Preparación del terreno: esta actividad abarca las labores de picado, abonado, trazado, según distancias establecidas en el diseño paisajístico. Siembra de material vegetal: Las especies ornamentales a distribuir y sembrar de acuerdo a la combinación de especies establecidas en el diseño paisajístico y cumpliendo con las medidas técnicas necesarias para la siembra. X5) Es necesario un monitoreo del desarrollo de las plantas establecidas, para tomar las medidas correctivas, se debe realizar el riego y control (plagas y enfermedades) y seguimiento de la siembra de jardines. X6. Las plantas se sembrarán a una distancia entre ellas de 35 cm como mínimo dependiendo de la especie, si la siembra es en manchas de jardín. Para siembra de setos se deberá manejar distancias mínimas de 25 cm, de acuerdo a la especie. X7. El riego en el primer mes de sembradas las plantas, se rociarán día de por medio; posterior a este, se rociará dos veces por semana de acuerdo al desarrollo de las plantas. Unidad de medida y pago: UND. Y) **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBUSTO DURANTA**. Previamente a la siembra de la durante, se debe realizar el ahoyado, el cual deberá tener como mínimo 15 cm de diámetro por 15 cm de profundidad. Estos ahoyados se deben espaciar cada 30 cm y deben realizarse con 15 días de anterioridad a la siembra de las plantas. En el momento de la siembra, debe llenarse el ahoyado con tierra agrícola. Unidad de medida y pago: UND. Z) **EMPRADIZACIÓN GRAMA- PASTO TIPO TRENZA**. La instalación del prado deberá realizarse seguida de riego de prendimiento. En zonas donde existan pendientes mayores a 30°, se deberán instalar pines que eviten la caída del prado instalado. De igual modo, se debe acordonar el área de trabajo y evitar al máximo el tránsito sobre el prado instalado. El DAGMA únicamente recibe los prados que presenten un correcto agarre al sustrato sobre el cual se ha sembrado. El contratista deberá proyectar el tiempo de siembra para que al momento de terminación de las obras se encuentre correctamente prendido. De no ser así el pago de este ítem no se autorizará. Unidad de medida y pago: M2. A.A) **RIEGO DE PRENDIMIENTO (PRADO Y ESPECIES ARBÓREAS)**. Durante los dos primeros meses posteriores a la siembra del prado o las especies arbóreas, se deben realizar todos los días un riego de prendimiento el cual debe realizarse temprano en la mañana o al anochecer, nunca debe realizarse bajo altas temperaturas. Este riego debe hacerse durante un período de tiempo mínimo de una hora. Unidad de medida y pago: UND. A.B) **RIEGO DE MANTENIMIENTO (PRADO Y ESPECIES ARBÓREAS)**. Luego del prendimiento, se deben realizar riegos de mantenimiento con una frecuencia que depende de las condiciones climáticas. Así, para un fuerte



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

verano se requerirían riegos con una intensidad diaria, mientras que en época invernal no son necesarios. Unidad de medida y pago: UND. A.C) **BANCA EN CONCRETO TIPO MIO:** Estas bancas en concreto prefabricado constan de dos bases y un losa. Las bases se fijan al piso, el cual debe ser de concreto, mediante una varilla adherida con epóxico. Previamente a la instalación de la banca se debe verificar que el piso esté nivelado y que tenga un espesor de por lo menos 10 cm de concreto. Si el piso en el sitio de instalación de la banca es inadecuado o simplemente no existe, se debe construir un piso en concreto de 2,50 m de longitud por 1 m de ancho y 10 cm de espesor en concreto de 3000 PSI reforzado con malla electrosoldada de 15x15 cm de grafil de 4 mm. Esta malla debe quedar instalada de tal forma que quede fundida una capa de concreto de 5 cm por debajo de ella. Previamente a la fundición del piso se debe adecuar el terreno. Si el suelo es firme basta con nivelar y compactar, de lo contrario, se debe realizar un relleno en rocamuerta compactada de por lo menos 20 cm de espesor. Cabe recordar que este ítem sólo contempla la instalación de la banca como tal, las otras actividades descritas son adicionales. Unidad de medida y pago: UND. A.D) **CESTÓN DE BASURA TIPO EUCOL:** El cestón de basura debe construirse en acero inoxidable según medidas y especificaciones de la empresa EUCOL. El cestón cuenta con dos apoyos tubulares y se debe instalar haciendo un hoyado de 20x20 cm por 40 cm de profundidad, para luego fundir un concreto de 3000 PSI. Los tubos de los apoyos del juego deben tener un platina en su extremo de 12x12cm por 5 mm de espesor y deben quedar embebidos en el concreto por lo menos 30 cm. Unidad de medida y pago: UND. A.E) **RETIRO DE ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <= 10 KM.** Durante la duración de la obra el sitio de trabajo debe permanecer libre de acumulación excesiva de residuos de demoliciones, excavaciones y de materiales de construcción, por lo que se debe hacer su retiro de manera continua cargando de forma manual volquetas que los transportarán a un sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental a una distancia menor o igual a 10 km. Unidad de medida y pago: M3. A.F) **LIMPIEZA GENERAL.** A medida que se realizan los trabajos se deben ir recogiendo en toda el área de la obra los diferentes desechos generados (residuos de demoliciones, excavaciones, materiales de construcción, podas, etc.) y deben ser acumulados en un sitio adecuado que no represente riesgo el tránsito de trabajadores y peatones y que permita su fácil retiro mediante volquetas. Unidad de medida y pago: M2. A.G) **IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS:** Cada especie arbórea plantada debe ser identificada mediante un aviso en por lo menos un individuo de la misma especie, en el cual se identifique el nombre común de la especie y su nombre científico. Este aviso debe fabricarse en un material resistente a la intemperie, preferiblemente acrílico de color blanco y las letras deben estar grabadas y pintadas en un color llamativo (negro, verde oscuro, azul oscuro o rojo). Si se usa madera se recomienda usar un tipo de madera fina y aplicar laca o barniz, no alterar su color natural e igualmente, grabar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

0 2 8

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS**

las letras y pintarlas en colores llamativos. El aviso debe ser fijado en un lugar de buena visibilidad, ya bien sea en un poste de madera al lado del árbol o sobre el árbol mismo teniendo cuidado de no lastimarlo. Unidad de medida y pago: UND. A.H) **PRUEBA DE PROCTOR MODIFICADO 95%**. Esta prueba consiste en tomar una muestra del material de los rellenos a compactar y determinar en un laboratorio de suelos cual es el porcentaje de humedad de la muestra para lograr el 95% de la máxima densidad posible mediante compactación mecánica. Unidad de medida y pago: UND. A.I) **PRUEBA DE DENSIDAD DE TERRENO (DENSIMETRO NUCLEAR)**. Se debe verificar el porcentaje de compactación del Proctor Modificado realizado a los rellenos, mediante pruebas de densidad en sitio. El ensayo de densidad en sitio a realizar debe ser mediante el uso del densímetro nuclear, y debe tomarse un ensayo por cada 50 m² de relleno compactado. En el momento de realizar el ensayo se deben tomar todas las medidas de seguridad necesarias para el adecuado uso del densímetro, el cual debe ser manipulado por un operario calificado para tal fin. Unidad de medida y pago: Und. A.J) **PRUEBA DE COMPRESIÓN DE CILINDROS (1 C/ 10 M³ FUNDIDOS)**. Se deben tomar pruebas del concreto elaborado en obra mediante la toma de cilindros para pruebas de resistencia a la compresión a los 28 días. Se debe tomar una prueba por cada 10 M³ de concreto preparado en el sitio. Cada prueba consiste en el llenado de 3 camisas metálicas de 10" de altura por 6" de diámetro, las cuales deben estar en buen estado. Después de tomadas las muestras, éstas se deben curar introduciendo los cilindros en un recipiente en donde deberán permanecer sumergidos en agua durante los 28 días en que deben alcanzar la resistencia final, además deberán estar protegidos de golpes ó movimientos. Dos de los tres cilindros son ensayados a compresión en un laboratorio de materiales debidamente acreditado. El tercer cilindro será ensayado en caso de que uno de los dos cilindros ensayados previamente arroje un resultado de resistencia muy bajo. Unidad de medida y pago: Und. Que las actividades discriminadas se deben entender y complementar con la información contenida en los estudios previos. **TERCERA: DURACION.** El término del presente convenio se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio por un periodo de cuatro (4) meses. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL PESOS MCTE (\$ 339.523.700), valor discriminado así: APORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$295.238.000). Aporte del Asociado: Se constituirá en especie correspondiente al quince (15%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali - DAGMA. Este aporte se calcula en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$44.285.700) que corresponda a realización de actividades relacionadas con el objeto del

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

convenio a suscribirse, especialmente dirigidas a recuperación ambiental y paisajística del parque ubicado en la Calle 71 A y 71 B entre carreras 27 y 28 de la Comuna 13 de Santiago de Cali. **QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará a la apropiación presupuestal No. **4133/0-2302/2301010311/24050040002/21043251**, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600003584, 3600003583, 3600003585, 3600003586, 3600003587, 3600003588, 3600003589 del fecha treinta (30) de Marzo de 2011. **PARÁGRAFO:** En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio de Santiago de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: Un anticipo: correspondiente al por cuarenta ciento (40%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA que corresponde a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCEINTOS PESOS M/CTE (\$118.095.200) una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO. Un segundo desembolso: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$177.142.800), una vez el Asociado cumpla con la ejecución del cien por ciento (100%) del valor total del CONVENIO y recibo a satisfacción por parte de Interventor y/o Supervisor de las actividades ejecutadas, previo recibo del informe final avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO I:** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **PARAGRAFO II.** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizaran a través de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO III.** El valor correspondiente al Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que las cuotas subsiguientes a cobrar hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. **SEPTIMA. MANEJO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del convenio y para lograr los cometidos propuestos en el objeto del mismo, LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, aportará a los recursos del convenio los rendimientos financieros si los hubiere, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dichos rendimientos lleguen a generar, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario, antes de su vencimiento. PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia no es posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión y/o Interventoría del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **2. POR PARTE DE LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS.** De conformidad con el presente Convenio y la propuesta presentada por el Asociado, las obligaciones son las siguientes: 1. Cumplir con los aportes en especie de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio 2. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, El ASOCIADO deberá presentar al MUNICIPIO - DAGMA un plan de manejo de inversión por la totalidad del anticipo, el cual será revisado y aprobado por el interventor y/o supervisor del convenio 3. Realizar todas las actividades conforme al objeto y cláusula segunda del presente convenio. 4. El ASOCIADO deberá hacer entrega de dos informes de actividades al interventor: de la siguiente manera: a. Un informe parcial al cumplir con el 50% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, b. Un informe Final al cumplir con el 100% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. El ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorías financieras. El representante legal por recibir recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública y a la ley 734 de 2002. 6. EL ASOCIADO deberá informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA cualquier cambio de domicilio, número telefónico, apartado aéreo, etc., en procura de su pronta ubicación. 7. Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el interventor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. 8. Cumplir con el pago



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 078 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

del sistema de Seguridad Social integral y de los recursos Parafiscales. 9. Ejecutar el convenio con personal idóneo para la labor convenida. 10. Permitir y facilitar las acciones de auditoria que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el DAGMA y la veeduría ciudadana 11. Someter a consideración del DAGMA toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con los trabajos a desarrollar. 12. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio. 13. Ubicar la señalización correspondiente como vallas, avisos, conos, cintas, en el lugar en el que se adelanten las actividades para evitar la accidentalidad y perjuicios a terceros en la ejecución del convenio. 14. Realizar un pre-estudio de la geografía del lugar en el que se adelanten las actividades del convenio, evitando de esta manera daños ambientales por inadecuadas labores en la ejecución del convenio. 15. Conocer la normatividad ambiental relacionada con las actividades a desarrollar en el presente convenio. **NOVENA: GARANTÍAS:** LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 3 Decreto 4828 de 2008 con el fin de amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4 numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4 del Decreto 4828 de 2008, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 7 de Decreto en mención, modificado por el Decreto 2493 de 2009, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida, propia de cada instrumento, tal como las señaladas en el artículo 7, numerales 7.2., 7.4, 7.5, 7.6 y 7.9, que corresponde a: A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: el valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. B) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA por el término de duración del Convenio y tres años más. D) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMLMV cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Convenio. PARAGRAFO: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: La entidad ejecutora del convenio será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del Convenio. Como quiera que se autorizará la subcontratación de algunas actividades, la entidad que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

ejecute el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 4828 de 2008, deberá en la póliza de responsabilidad extracontractual cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Convenio, por un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato que se celebre, con una vigencia equivalente al término de duración del convenio que se suscriba, a menos que se acredite que el subcontratista cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el objeto del contrato que suscriba. E) ESTABILIDAD DE OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra civil ejecutada y recibida a satisfacción por el DAGMA, vigente por cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. PARÁGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo de la ejecución de la obra materia de este convenio o celebrarse convenios adicionales se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el CONTRATANTE para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía. b) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el CONTRATANTE para presentar dichas modificaciones. PARÁGRAFO II: La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el convenio. PARÁGRAFO III: El Asociado deberá prestar las garantías DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS calendario siguiente a la suscripción del convenio y/o la suscripción del Otros Sí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del contrato presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y el recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 7.9, se debe presentar una vez se suscriba el acta de recibo final de obra, requisito indispensable para firmar el Acta de liquidación del contrato PARÁGRAFO IV: En el evento que por cualquier motivo el CONTRATANTE haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que se puede generar su paralización. Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 202 y se modifican algunas de sus disposiciones". PARAGRAFO I: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose EL ASOCIADO acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal del ASOCIADO o apoderado, conforme al Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO IV: Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO: EL ASOCIADO, una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá libre al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto No. 411.0.20.0180 de Abril 7 de 2011. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

Convenio. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** LA Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal al igual que los miembros de la junta o concejo directivo de LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO:** LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS podrá destinar personal propio o vinculado a través de contrato de prestación de servicios caso en el cual actuaran bajo su vigilancia y responsabilidad, acordes con su modalidad de vinculación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA:** El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: A) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA TECNICA: 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago B) SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA. 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 028 ... 11 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS**

necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría. 2) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas de inversión del anticipo e inversión mensual y demás programas establecidos en los convenios. 3) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 4) Suscribir con el ASOCIADO las siguientes actas: a) Acta de iniciación de la obra, previa verificación de que el Convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances de obra. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. El supervisor y/o interventor, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el asociado ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y/o interventor y al Director del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de cantidades de obra, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta final de recibo de obra. f) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el contratante. g) En cada acta de liquidación parcial de avance de obra o de liquidación final de la misma, deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. F) Controlar la inversión del anticipo. 6) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. J) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 9) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 10) Organizar un archivo con toda la documentación técnica



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

028

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS**

utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 11) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 12) Analizar los ítems no previstos en los Convenios de manera conjunta con el Asociado, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del convenio, se deberán tramitar los documentos correspondientes. 13) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 14) Si el Asociado no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su supervisor y/o Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; 15) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio; 16) El supervisor y/o Interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. C. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA FINANCIERA: 1) Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el Asociado para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. 2) Vigilar para que dentro de la ejecución del convenio se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la supervisión y/o interventoria, durante la ejecución de los convenios, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los convenios, deberán cursarse entre el supervisor y/o interventor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el contratista por escrito. Ninguna orden del supervisor y/o interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo Convenio. D.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

0 2 8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA AMBIENTAL: 1) Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, en consecuencia no podrá ser cedido. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT I) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona jurídica. J). Disponibilidad presupuestal. K) Estudios Previos y sus anexos. L) Análisis técnico y financiero. M) Estados financieros del asociado N) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. O) Fotocopia de los Estatutos de EL ASOCIADO. P) Plan de Compras. Q) Certificado de quien es el tesorero de EL ASOCIADO. R) Fichas EBI. S) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal T) Las dos últimas declaraciones de renta. **VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor y/o interventor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGESIMA CUARTA. SUBCONTRATOS.** La FUNDACIÓN podrá subcontratar la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. La FUNDACIÓN, será la única responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 028 2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS

todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO I:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN y además se estipulara precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a la FUNDACIÓN de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los subcontratos que celebre la FUNDACIÓN, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **VIGESIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEXTA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la FUNDACIÓN la constitución de las garantías, la publicación del convenio, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Los recursos aportados por el DAGMA y los rendimientos de estos que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio deberán ser reintegrados por la FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona: 1. Con la firma del Convenio por las partes y para su ejecución se requiere: a. Expedición del registro presupuestal. b. Constitución de las garantías por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE.

028

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. .2011 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES YANGUAS**

Ambiente DAGMA, debidamente aprobadas por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. c. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** El Asociado realizara la publicación del convenio en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer en las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en la Avenida 5 A N No. 20 - 08, Teléfono 6680580, LA FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS, en la calle 72 S 1 No. 26 O 03, Teléfono: 4374719. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los días del mes de del año dos mil once (2011), por las partes.

29 JUN 2011

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR DEL DAGMA

JAIME YANGUAS VARGAS
Representante legal
FUNDACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES YANGUAS

Elaboro: JIMMY DRANGUET. Asesor Jurídico DAGMA
Aprobó: Martha Núñez. Coordinadora Jurídica DAGMA

077